



Expediente nº:	<b>20/2023/SESJGL</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Junta de Gobierno Local</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cincuenta y un minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúnen, previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

Luís María García Chamorro	Alcaldesa Presidenta
Nicolas José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
María del Carmen Chica Rodríguez	Secretaria Accidental

### **AUSENTES**

María de los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
--	--------------------

### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Secretaría General.**  
Número: **20/2023/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA



## SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE JULIO DE 2023

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 25.07.2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.

### 2. Secretaría General.

Número: 20/2023/SESJGL.

## LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 09.08.2023, se acuerda por unanimidad su aprobación.

### 3. Medio Ambiente.

Número: 5/2023/CA.

## PROPUESTA APROBACION RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PROMOVIDA POR TRANSGOURMET IBERICA S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de la actividad de **ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE**, sita en calle **Santo Domingo nº 23** en el Polígono "El Vadillo" de Motril, cuyo titular es **TRANSGOURMET IBERICA S.A.**

**Segundo.-** Comunicar a **TRANSGOURMET IBERICA S.A.**, que deberá obtener la correspondiente **licencia de obras**, acompañada de proyecto técnico firmado y visado por el colegio oficial correspondiente, para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y evaluación de impacto en la salud, así como en los informes técnicos emitidos.

I. En cuanto a las condiciones urbanísticas de la instalación, se le advierte que, según se establece en las Ordenanzas municipales de Edificación y Urbanización se realizará conforme a lo siguiente:

- Con relación al cumplimiento del Documento DB SUA-9 las puertas de itinerarios accesibles, en el caso de Servicios higiénicos accesibles, se exigen abatibles hacia el exterior o correderas, debido a las reducidas dimensiones de dichos recintos.
- La instalación de sistemas de climatización para aire acondicionado, se prevé la instalación de una máquina exterior en el alzado lateral de la caseta auxiliar, cuando queda expresamente prohibida la colocación de aparatos que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que



sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos según establece el artículo 17.8 de la Ordenanza municipal de edificación y urbanización.

- Previo a la tramitación de la licencia de utilización, deberá disponer de los vados permanentes para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.
  - La ventilación del aseo de la actividad.
  - En cuanto a la dotación de una cámara separadora de grasas e hidrocarburos se estará a lo dispuesto por la empresa concesionaria de aguas.
- II. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de las distintas instalaciones afectadas.
  - Copia de la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
  - Certificados de las instalaciones eléctricas en baja tensión, que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
  - Certificado de residuos provenientes del separador de hidrocarburos y grasas.
  - Certificado de la instalación de Protección contra incendios.
  - Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Tercero.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.- La calificación ambiental CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la



presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

#### **4. Medio Ambiente.**

**Número: 14/2023/CA.**

PROPUESTA APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PROMOVIDO POR PETROPIX ENERGÍA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de **ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES**, en parcela sita en calle **Carretera de Almería 107-107B** en al polígono “**El Vadillo**” de Motril (**Refº. Catastral nº 4654908VF5645D0001OL - 4654922VF5645D0001SL**).

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo Primero –actuaciones encuadradas en la Categoría 13.54 –**Estaciones de servicio dedicada a la venta de gasolina y otros combustibles**.

**Tercero.-** Comunicar a **PETROPIX ENERGÍA, S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

A. En cuanto a las condiciones de la instalación:

- Se prohíbe la creación de medianería
- El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén.
- Los paneles receptores de energía solar quedarán integrados en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudieran producir.



B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectadas.
- Copia de la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Certificados de las instalaciones de baja tensión que indiquen correctamente el tipo de instalación y el uso al que se dedica.
- Gestión de residuos provenientes de separador de hidrocarburos y grasas.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.